



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Enero veintitrés (23) del Dos Mil Veintitrés (2023)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	SHADDY GISELLE TORO PARDO
DEMANDADO	JOHAN RAFAEL MONTALVO GAMARRA
ASUNTO	INADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00508-00

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA de ALIMENTOS instaurado por la señora SHADDY GISELLE TORO PARDO, quien actúa mediante apoderado judicial, contra el señor JOHAN RAFAEL MONTALVO GAMARRA, para efecto de su admisión, se observa que esta no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y 430 del Código General. del Proceso:

1. La designación del juez se presenta en forma errada en la demanda y en el poder adjunto, la correcta es “JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA”, Art. 82 Numeral 1° del Código General del Proceso.
2. La tabla de liquidación de las cuotas adeudadas aportada no está legible, con los incrementos de ley que realiza el Gobierno Nacional anualmente, y por el cual se solicita librar orden de pago por vía ejecutiva
3. *No se aportó la liquidación de manera clara y detallada los correspondientes intereses legales, liquidados a la tasa máxima legal del 0.5% mensual.*
4. En el escrito de medidas cautelares, la designación del juez se presenta en forma errada, la correcta es “JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA”.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

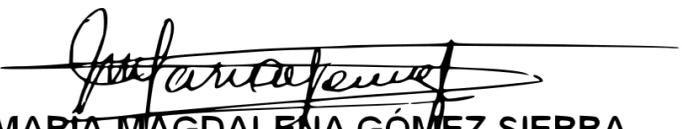
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA de ALIMENTOS instaurado por la señora SHADDY GISELLE TORO PARDO, quien actúa mediante apoderada judicial, contra el señor JOHAN RAFAEL MONTALVO GAMARRA.

SEGUNDO: Otorgar cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconózcase personería al doctor ORLANDO JAVIER VILLAFañE MARTINEZ, como apoderada de la señora SHADDY GISELLE TORO PARDO, para los efectos del poder a él conferido, únicamente para actuar en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito